

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9083 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 34, 19, 40, 37, 13, 17.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 1.

Día 11 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 32, 8, 37, 7, 45, 11.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 y 18 de abril de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9084 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado a la entidad de crédito «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».*

En el expediente iniciado con fecha 18 de febrero de 1998 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) a la entidad de crédito Banco Popular Español, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0720 del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», sita en la calle Valentín Galarza, 2, de Segorbe (Castellón), desde la primera quincena de mayo de 1998 hasta la segunda quincena de julio de 1998, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de julio, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada.

Cualquier operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida como colaboradora en la gestión recaudatoria, carecerá de efectos liberatorios para los obligados tributarios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria, sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE FOMENTO

9085 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos en Melilla.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla, el día 27 de noviembre de 1997, un Convenio para la reparación de deficiencias en el grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla

En Madrid, 27 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 17 de julio de 1997.

El excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera, Presidente de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de esa Ciudad, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 13 de septiembre de 1996.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen y con la representación que cada uno ostenta, se reconocen recíprocamente con capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y tal efecto

EXPONEN

I. Que por el Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986, se aprobó el Plan de Dotaciones Básicas para Melilla, cuyo objetivo de mejorar la calidad de vida de la Ciudad y, especialmente, la de sus colectivos más desfavorecidos, lleva consigo que incida, de una forma sustancial, en el sector vivienda.

II. A su amparo se han realizado diversas promociones de viviendas, unas de ejecución directa por el Ministerio de Fomento y otras a través de Convenio con el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, que han contribuido a mejorar las condiciones de vida de un sector importante de